



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
HOTEL NEIVA**

Fecha expedición: 2019/02/14 - 12:24:36 **** Recibo No. S000493410 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190214-0037
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN H11sJeZNXS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: HOTEL NEIVA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 245578
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 27 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2018
ACTIVO VINCULADO : 719,047,446.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 16 NO. 42 - 195
BARRIO : LAS GRANJAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8630763
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8630763
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3144132725
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : natalia.sanchez@ghlhoteles.com

CERTIFICA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS

QUE EL 11 DE JUNIO DE 2014 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO LA SIGUIENTE ACTUALIZACIÓN :
CAMBIO DE NOMBRE DE: GHL HOTEL NEIVA A HOTEL NEIVA

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ALOJAMIENTO EN HOTELES, SERVICIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :**
NIT : 830054539-0

CERTIFICA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2014 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
HOTEL NEIVA**

Fecha expedición: 2019/02/14 - 12:24:36 **** Recibo No. S000493410 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190214-0037

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN H11sJeZNXS

COMERCIO EL 19 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 40699 DEL LIBRO VI, SE REGISTRO LA CESION DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOTEL NEIVA A FIDEICOMISO P.A HOTEL NEIVA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NUMERO 40700 DEL LIBRO VI, SE REGISTRO EL CONTRATO DE PREPOSICION, SUSCRITO ENTRE FIDEICOMISO P.A HOTEL NEIVA, ACTUANDO A TRAVES DE SU VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR FELIPE GONZALEZ PAEZ, IDENTIFICADO CON LA CC. NO. 19.361.474 DE BOGOTA, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA EL PROPIETARIO Y GHL GRUPO HOTELES S.C.A., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., REPRESENTADA POR JORGE ENRIQUE LONDOÑO RIANI, IDENTIFICADO CON CC. NO. 10.531.946 EXPEDIDA EN POPAYAN, SOCIEDAD QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA EL FACTOR, HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO PARA ADMINISTRACION HOTELERA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 26 SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NUMERO 40837 DEL LIBRO VI, SE REGISTRO EL CONTRATO DE CESION POR POSICION CONTRACTUAL, JORGE ENRIQUE LONDOÑO RIANI, MAYOR DE EDAD CON DOMICILIO EN BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 10.531.946 EN CALIDAD DE SOCIO GESTOR Y COMO TAL DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ENTRE LA SOCIEDAD GRUPO HOTELERO LONDOÑO GHL GRUPO HOTELES S.C.A., DE UNA PARTE Y DE LA OTRA MARIA YUBIZA NIETO LEON, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN NEIVA, IDENTIFICADA CON LA C.C. 39.643.436, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD HOTELES DE NEIVA SAS, SE HA CELEBRADO LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE FACTOR DE GHL GRUPO HOTELES S. C.A. A HOTELES DE NEIVA S.A. S. DENTRO DEL CONTRATO DE PREPOSICION REGISTRADO CON EL NUMERO DE INSCRIPCION 40700 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, DEL LIBRO VI.

C E R T I F I C A

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 41775 DEL LIBRO VI, SE REGISTRO EL OTROSI AL CONTRATO 4597 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A., (DENOMINACION DEL CONTRATO, DEFINICIONES, OBJETO Y FINALIDAD, ASÍ: PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EN TODO EL TEXTO DEL CONTRATO 4597, LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO, POR LA DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO. SEGUNDA: SE MODIFICA LA DEFINICIÓN DE ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS, DE LA CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES, QUEDARA ASÍ: 3. ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS: CORRESPONDE A LA PERSONAS A QUIENES BAJO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN LES SEAN ENTREGADOS LOS LOCALES COMERCIALES QUE SE UBICARAN EN LA PRIMERA PLANTA DEL PROYECTO, Y QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DEBEN GIRAR A FAVOR DEL FIDEICOMISO LOS INGRESOS DERIVADOS DE DICHS CONTRATOS, CON LOS CUALES SE ATENDERÁ EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO. TERCERA: SE MODIFICA LA DEFINICIÓN DE FONDO DE RESERVA, DE LA CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES, LA CUAL QUEDARA ASÍ: FONDO DE RESERVA.- ESTE SE CONSTITUIRÁ DESDE LA FASE DOS CON LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL FIDEICOMISO DE PARTE DE LOS FIDEICOMITENTES, EQUIVALENTE AL CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) DEL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL FONDO DE RESERVA SE DESTINARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ATENDER EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE SER UTILIZADO EL FONDO DE RESERVA, EL FIDEICOMISO PROCEDERÁ A SU RECOMPOSICIÓN CON LOS EXCEDENTES DEL FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LA PRELACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO. CUARTA: SE MODIFICA LA DEFINICIÓN DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS, DE LA CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES, LA CUAL QUEDARA ASÍ: 20. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: CORRESPONDEN A TODAS LAS OBLIGACIONES QUE TENGA CONTRAÍDAS Y /O LLEGARE A CONTRAER EL FIDEICOMISO, EN SU PROPIO NOMBRE, CON OTRA U OTRAS



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
HOTEL NEIVA**

Fecha expedición: 2019/02/14 - 12:24:36 **** Recibo No. S000493410 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190214-0037

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN H11sJeZNXS

PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE LEASING, QUEDANDO POR LO MISMO AMPARADAS CON ESTA FIDUCIA LAS OBLIGACIONES DICHAS, SUS PRORROGAS, RENOVACIONES, AMPLIACIONES, EN EL CASO DE LA COMPAÑÍA DE LEASING RESUELVA CONCEDERLAS, COMPRENDIENDO ENTRE OTROS EL CAPITAL, LOS CORRESPONDIENTES INTERESES Y GASTOS DE COBRANZA, SEGUROS, IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO HASTA SU COMPLETA CANCELACIÓN. QUINTA: SE MODIFICA LA DEFINICIÓN SERVICIO DE LA DEUDA, DE LA CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES, LA CUAL QUEDARA ASÍ: 25. SERVICIO DE LA DEUDA.- CORRESPONDE A LOS PAGOS QUE EFECTUARA EL FIDEICOMISO EN LA FASE DOS A LA COMPAÑÍA DE LEASING PARA LA ATENCIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, TENIENDO PRESENTE QUE EN LA FASE UNO, DICHOS PAGOS SERÁN ASUMIDOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. SEXTA: SE MODIFICA LA DEFINICIÓN RECURSOS, DE LA CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES, LA CUAL QUEDARA ASÍ: 24. RECURSOS.- HACE REFERENCIA A LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS MONETARIOS QUE SERÁN ADMINISTRADOS POR EL FIDEICOMISO, A SABER: A) LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LOS FIDEICOMITENTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LOS NECESARIOS PARA CONFORMAR EL FONDO DE GASTOS Y EL FONDO DE RESERVA; B) LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO OTORGADO AL FIDEICOMISO; C) LOS QUE INGRESAN AL FIDEICOMISO PRODUCTO DE LA OPERACIÓN HOTELERA, ASÍ COMO LOS DEL PAGO DE LOS CÁNONES DERIVADOS Y DEMÁS CONCEPTOS RECIBIDOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y CONCESIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES; D) LOS RENDIMIENTOS QUE LOS RECURSOS PUEDAN GENERAR; E) LOS DEMÁS RECURSOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO INGRESAN AL FIDEICOMISO. SEPTIMA: SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- LA CUAL QUEDARA ASÍ: TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGOS, Y CONFORME CON LAS PREVISIONES GENERALES DE LOS ARTÍCULOS 1226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CON LOS BIENES QUE SERÁN TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO SE CONSTITUYE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO SEPARADO E INDEPENDIENTE DE LOS PATRIMONIOS DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO, CUYO OBJETO ES QUE LA FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO. FASE UNO: (I) MANTENDRÁ LA TITULARIDAD JURÍDICA DEL INMUEBLE; (II) CONTRATARA CON LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. LA CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA CUAL FUNCIONARA EL HOTEL Y LOS LOCALES COMERCIALES; (III) FORMALIZARA EL ARRENDAMIENTOS; (IV) REALIZARA TODOS LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO. FASE DOS: (I) MANTENDRÁ LA TITULARIDAD JURÍDICA EL INMUEBLE, (II) REGISTRARA EL HOTEL; (III) SUSCRIBIRÁ CON LA SOCIEDAD QUE GHL GRUPO HOTELES S.C. A. LE INDIQUE AL FIDEICOMISO EL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN, EN SU MODALIDAD DE PREPOSICIÓN, (IV) ATENDERÁ CON LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DEL HOTEL Y DE LOS DINEROS RECIBIDOS POR LOS ARRENDAMIENTOS Y/O CONCESIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES, COMO FUENTE DE PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE LEASING, LOS PAGOS PARA LA ATENCIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIEROS; (VI) EFECTUARA LOS PAGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL HOTEL DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN IMPARTIDAS POR PARTE DE LOS FIDEICOMITENTES, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO. LA FINALIDAD DEL CONTRATO EN LA FASE UNO, CONSISTE EN ESTABLECER UNA HERRAMIENTA FIDUCIARIA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECEPCIONARAN, INVERTIRÁN, Y ADMINISTRARAN LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO; EN TANTO QUE LA FINALIDAD DE LA FASE DOS, SERÁ INSTRUMENTAR CON LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DEL HOTEL Y DE LOS ARRENDAMIENTOS Y /O CONCESIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES, UNA FUENTE DE PAGO PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIOS DE LA DEUDA QUE DEBA REALIZARSE A LA COMPAÑÍA LEASING. EL FIDEICOMISO QUE POR ESTE DOCUMENTO SE REGULA P.A. HOTEL NEIVA, SE IDENTIFICARA TRIBUTARIAMENTE CON EL NIT 830.054.539-0 Y ACTUARA CON PLENOS EFECTOS JURÍDICOS FRENTE A LOS FIDEICOMITENTES Y ANTE TERCEROS, MEDIANTE VOCERIA Y ADMINISTRACIÓN QUE DEL MISMO EJERZA LA FIDUCIARIA. OCTAVA: SE MODIFICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA, LA CUAL QUEDARA ASÍ: SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA PAGOS.- PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS QUE LA FIDUCIARIA DEBA REALIZAR EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO CON CARGO EXCLUSIVO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO, RESPETANDO LAS PRIORIDADES QUE SE ANOTAN: I. FASE UNO: EN ESTA FASE SE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LEASING FINANCIERO, ASÍ COMO LOS DEMÁS RECURSOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, POR LO QUE LOS GIROS QUE SE REALICEN SE DESTINARAN AL PAGO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. POR LA CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL Y DE LOS LOCALES. NO OBSTANTE, EN ESTA FASE SE TENDRÁ LA SIGUIENTE PRIORIDAD: PAGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA. PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
HOTEL NEIVA**

Fecha expedición: 2019/02/14 - 12:24:37 **** Recibo No. S000493410 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190214-0037

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN H11sJeZNXS

CONTRIBUCIONES. PAGO AL CONSTRUCTOR DEL VALOR DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS EN ESTA FASE SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES: LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN QUE ESTE SUSCRIBA CON LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. SE HARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MENCIONADO CONTRATO Y CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO. 1.- DICHO DESEMBOLSO SE REALIZARA EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CON ESPECIFICACIÓN Y DETALLE DEL ORIGEN Y DESTINO DE CADA PAGO, DIRECTAMENTE DE LA CUENTA DEL FIDEICOMISO A LA CUENTA DE CONSTRUCTOR. 2. EN EL EVENTO QUE LOS RECURSOS EXISTENTES EN LA CUENTA DEL FIDEICOMISO NO FUEREN SUFICIENTES PARA ATENDER DICHO PAGO, LA FIDUCIARIA NOTIFICARA DE ESTE HECHO A LOS FIDEICOMITENTES, PARA QUE PROCEDAN A CUBRIR LA DIFERENCIA EN DIRECTA PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN A LOS DERECHOS FIDUCIARIOS QUE OSTENTAN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE HAGA LA MISMA. II. FASE DOS: EN ESTA FASE SE ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DEL HOTEL, DE LOS CÁNONES DERIVADOS DEL ARRENDAMIENTO Y/ O CONCESIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES; ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO INGRESAN AL FIDEICOMISO POR ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE ESPACIOS POR LO QUE LOS PAGOS QUE SE REALICEN SE DESTINARÁN EN EL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDAD: PAGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA. PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. PAGO DE LOS CARGOS FIJOS DE LA OPERACIÓN DEL HOTEL, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS HONORARIOS DEL OPERADOR HOTELERO. PAGO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO. RECOMPOSICIÓN DEL FONDO DE RESERVA Y DEL FONDO DE GASTOS EN CASO DE HABER SIDO UTILIZADOS TOTAL O PARCIALMENTE. PAGO A TERCEROS CON CARGO A LOS REMANENTES QUE ORDENEN LOS FIDEICOMITENTES. CON CARGO A LOS RECURSOS Y RESPETANDO LA PRIORIDAD ANTECEDENTE, LA FIDUCIARIA EFECTUARA EN FORMA PREFERENCIAL Y AUTOMÁTICA EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO. PARA TAL EFECTO SE TENDRÁ EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN QUE PARA EL EFECTO REMITA LA COMPAÑÍA DE LEASING; EL PAGO SE REALIZARA SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA NINGÚN REQUISITO ADICIONAL NI INSTRUCCIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES, LO CUAL ES ACEPTADO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE POR LOS FIDEICOMITENTES CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. LA ATENCIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO TOMADO POR EL FIDEICOMISO, Y EN CONSECUENCIA EN EL EVENTO QUE TAL ARRENDAMIENTOS FINANCIERO NO HAYAN SIDO OTORGADOS O NO CONTINÚEN VIGENTES, LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DEL HOTEL Y DEMÁS QUE INGRESAN AL FIDEICOMISO PODRÁN SER UTILIZADOS POR PARTE DE LOS FIDEICOMITENTES DE CONFORMIDAD CON SUS APORTES, RESPETANDO EN TODO CASO LA PRELACIÓN DE PAGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA, LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS GASTOS PROPIOS DEL FIDEICOMISO. PARA ATENDER LOS PAGOS EN ESTA FASE DOS SE TENDRÁ EN CUENTA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: MÍNIMO OCHO (8) DÍAS COMUNES ANTES DE EFECTUAR EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LA FIDUCIARIA VERIFICARA LOS SALDOS DISPONIBLES DEL FIDEICOMISO ESPECIALMENTE EL FONDO DE RESERVA PARA ATENDER OPORTUNAMENTE EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO. CON LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ AL PAGO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE ACUERDO CON LA LIQUIDACIÓN QUE PARA EL EFECTO LE REMITA LA COMPAÑÍA DE LEASING, EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA TAL FIN. EN EL EVENTO QUE HUBIERE RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES PARA ATENDER EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LA FIDUCIARIA USARA LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA. EN EL EVENTO QUE NO EXISTAN RECURSOS EN EL FONDO DE RESERVA, LA FIDUCIARIA, UTILIZARA LOS EXCEDENTES DEL FIDEICOMISO PARA RECOMPONER TAL FONDO DE RESERVA. EN EL EVENTO QUE LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL FIDEICOMISO FUEREN SUFICIENTES PARA ATENDER EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN EL PERIODO DE PAGO DE QUE SE TRATE Y EL FONDO DE RESERVA ESTUVIERE COMPLETO, LOS EXCEDENTES QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES PARA QUE ESTOS ORDENEN LOS PAGOS QUE REQUIERAN. PARAGRAFO PRIMERO.- EN CUALQUIER CASO, LA FIDUCIARIA EFECTUARA LOS PAGOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SI EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ELLO EN EL FIDEICOMISO Y HASTA LA CONCURRENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS, LO CUAL SE ACEPTADO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE POR LOS FIDEICOMITENTES CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. LA FIDUCIARIA REALIZARA LOS DESCUENTOS FISCALES Y DEMÁS RETENCIONES QUE POR LEY DEBAN APLICARSE A CADA PAGO Y PROCEDERÁ A SU RESPECTIVA DECLARACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA VIGENTE. EL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF) QUE SE GENERE AL MOMENTO DE REALIZAR LOS PAGOS, SE CANCELARA CON CARGO A LOS RECURSOS. PARAGRAFO SEGUNDO.- QUEDA ENTENDIDO QUE LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS EN ESTA CLÁUSULA SON ACEPTADOS DE MANERA PREVIA, EXPRESA,



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
HOTEL NEIVA**

Fecha expedición: 2019/02/14 - 12:24:37 **** Recibo No. S000493410 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190214-0037

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN H11sJeZNXS

IRREVOCABLE E INCONDICIONAL POR LOS FIDEICOMITENTES CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. NOVENA.- SE ELIMINA LA CLAUSULA OCTAVA .- EJECUCION DE LA GARANTIA. DECIMA: SE MODIFICA LA CLAUSULA DECIMA .- FONDO DE RESERVA, LA CUAL QUEDARA ASI: DÉCIMA PRIMERA.- FONDO DE RESERVA.- LA FIDUCIARIA CONFORMARA CON CARGO A LOS RECURSOS EL FONDO DE RESERVA PARA LA ATENCIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, Y VELARA PORQUE MANTENGA EL NIVEL DE COBERTURA AQUÍ DISPUESTO. EL FONDO DE RESERVA SE CONSTITUIRÁ DESDE LA FASE DOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO, CON LA PROVISIÓN QUE PARA EL EFECTO REALICE LA FIDUCIARIA CON LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL FIDEICOMISO, EQUIVALENTE AL CIENTO TREINTA (130%) DEL VALOR DE UN PERIODO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO. LOS FIDEICOMITENTES CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INSTRUYEN A LA FIDUCIARIA PARA QUE EN EL EVENTO QUE EL NIVEL DE COBERTURA DEL FONDO DE RESERVA SE REDUZCA, RECOMPONGA EL MISMO CON CARGO A LOS DEMÁS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CONFORMAN EN FONDO DE GASTOS. DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO 4597, QUE AFECTE LA FUENTE DE PAGO CONSTITUIDA EN VIRTUD DE ESTE, DEBERÁ SER ACEPTADA EXPRESAMENTE POR LA COMPAÑÍA DE LEASING COMO BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. DECIMA TERCERA: SE ADICIONARA EL NUMERAL 15 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES, ASÍ: 15. INSTRUIR A LA FIDUCIARIA PARA QUE COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA COMPAÑÍA DEL LEASING PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y PARA EJERCER LAS OPCIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESOS CONTRATOS LLEGADOS LOS TÉRMINOS O PLAZOS QUE SE ACUERDEN PARA ELLO. 16. AUTORIZAR A LA FIDUCIARIA PARA QUE EN LA FASE UNO PROCESA A LA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE LEASING. DECIMA CUARTA.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO O FINANCIERO. EL FIDEICOMISO SUSCRIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE LE REQUIERA LA COMPAÑÍA DE LEASING, PREVIA INSTRUCCIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES. TENIENDO PRESENTE QUE EL FIDEICOMISO ASUMIRÁ ÚNICAMENTE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS CÁNONES Y DEMÁS CONCEPTOS INHERENTES AL ARRENDAMIENTO OPERATIVO O FINANCIERO, MIENTRAS QUE LOS FIDEICOMITENTES ASUMIRÁN EL RESTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE CONSIGNEN A CARGO DEL LOCATARIO, DIFERENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS POR TODO CONCEPTO PARA LA ATENCIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO. DÉCIMA QUINTA: SE MODIFICA LA CLÁUSULA VIGÉSIMA .- COMISIÓN FIDUCIARIA, ASÍ: VIGÉSIMA .- COMISIÓN FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA PERCIBIRÁ POR SU GESTIÓN LA SIGUIENTE COMISIÓN: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE OTROSÍ FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., COBRARÁ LAS SIGUIENTES COMISIONES: - DURANTE LA FASE UNO O DE CONSTRUCCIÓN, SE COBRARÁ UNA COMISIÓN MENSUAL FIJA EQUIVALENTE A TRES PUNTO CERO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3.0 SMMLV). ESTA COMISIÓN GENERAL IVA, SE LIQUIDARÁ Y PAGARÁ MES VENCIDO DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE AL DE SU CAUSACIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS FIDEICOMITENTES Y SE DESCONTARÁ DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE NO EXISTIR RECURSOS SUFICIENTES EN EL FIDEICOMISO PARA DESCONTAR EL VALOR DE LAS COMISIONES FIDUCIARIAS, LOS FIDEICOMITENTES SE OBLIGAN A REALIZAR EL PAGO DIRECTAMENTE Y CON SUS PROPIOS RECURSOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL RESPECTIVO DOCUMENTO QUE LES ENVÍE LA FIDUCIARIA. ESTA COMISIÓN CUBRE LA REALIZACIÓN DE HASTA CINCO (5) PAGOS Y HASTA DOS (2) RECAUDOS MENSUALES DURANTE ESTA FASE O ETAPA. EN EL EVENTO DE QUE EL NÚMERO DE PAGOS SEA SUPERIOR AL SEÑALADO, CADA PAGO ADICIONAL TENDRÁ UN COSTO DE VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$29.950.00) MAS IVA. ESTA TARIFA SE REAJUSTARA CADA AÑO DE ACUERDO CON LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. ASÍ MISMO, EN EL EVENTO EN QUE EL NÚMERO DE RECAUDOS SEA SUPERIOR AL MENCIONADO, CASA RECAUDO ADICIONAL TENDRÁ UN COSTO DE QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$15.950) MÁS IVA. ESTA TARIFA SE REAJUSTARÁ CADA AÑO DE ACUERDO CON LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. - DURANTE LA FASE DOS O DE OPERACIÓN, SE COBRARÁ UNA COMISIÓN MENSUAL FIJA EQUIVALENTE A DIEZ PUNTO OCHENTA Y CUATRO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (10,84 SMMLV). ESTA COMISIÓN GENERAL IVA, SE LIQUIDARÁ Y PAGARÁ MES VENCIDO DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DEL MES SIGUIENTES AL DE SU CAUSACIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS FIDEICOMITENTES Y SE DESCONTARÁ DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE NO EXISTIR RECURSOS SUFICIENTES EN EL FIDEICOMISO PARA DESCONTAR EL VALOR DE LAS COMISIONES FIDUCIARIAS LOS FIDEICOMITENTES SE OBLIGAN A REALIZAR EL PAGO DIRECTAMENTE Y CON SUS PROPIOS RECURSOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL RESPECTIVO DOCUMENTO QUE LES ENVÍE LA FIDUCIARIA. ESTA COMISIÓN CUBRE LA REALIZACIÓN DE



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
HOTEL NEIVA**

Fecha expedición: 2019/02/14 - 12:24:38 **** Recibo No. S000493410 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190214-0037

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN H11sJeZNXS

HASTA QUINCE (15) PAGOS Y HASTA QUINCE (15) RECAUDOS MENSUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN EL EVENTO DE QUE EL NÚMERO PAGOS SEA SUPERIOR AL SEÑALADO, CADA PAGO ADICIONAL TENDRÁ UN COSTO DE VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$290.950) MAS IVA. ESTA TARIFA SE REAJUSTARÁ CADA AÑO DE ACUERDO CON LA VARIACIÓN DEL INDICE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. ASÍ MISMO, EN EL EVENTO EN QUE EL NÚMERO DE RECAUDOS SEA SUPERIOR AL MENCIONADO, CADA RECAUDO ADICIONAL TENDRÁ UN COSTO DE QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$15.950) MÁS IVA. ESTA TARIFA SE REAJUSTARÁ CADA AÑO DE ACUERDO CON LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. POR LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SE COBRARÁ LA COMISIÓN ESTIPULADA EN EL REGLAMENTO DE LA CARTERA COLECTIVA FIDUCIARIA ADMINISTRADA POR LA FIDUCIARIA Y EN LAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA FIDUCIARIA DENTRO DEL MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL. ESTA COMISIÓN SE LIQUIDARÁ Y DESCOTARÁ DIARIAMENTE COMO UN GASTO A CARGO DE LA RESPECTIVA CARTERA COLECTIVA FIDUCIARIA ADMINISTRADA POR LA FIDUCIARIA. ESTA COMISIÓN NO GENERA IVA. DÉCIMA SEXTA: SE ADICIONA AL PRESENTE CONTRATO LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- RIESGO DE LIQUIDEZ: EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: TRIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LIQUIDEZ:

LOS FIDEICOMITENTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE NI EL PRESENTE CONTRATO, NI LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS A LA FIDUCIARIA EN VIRTUD DE ESTE, CONTEMPLAN LA DEFINICIÓN DE UN SISTEMA QUE BUSQUE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, RAZÓN POR LA CUAL, EXONERA A LA FIDUCIARIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR ESTE MOTIVO, DADO QUE SERÁN LOS FIDEICOMITENTES QUIENES DETERMINEN Y ADMINISTREN LA LIQUIDEZ PARA LOS FINES DEL CONTRATO UNA VEZ LOS RECURSOS SE ENCUENTREN A SU DISPOSICIÓN. DÉCIMA SÉPTIMA: LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LO NO MODIFICADO EN EL PRESENTE OTROSÍ QUEDA REGULADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO 4597 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO. LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SUSCRIBE EL PRESENTE OTROSÍ EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO FIDUCIARIO NUMERO 4597 Y DEL PRESENTE OTROSÍ, CONDICIONES Y ALCANCE DE LOS MISMOS, RECONOCIENDO QUE EL CONTRATO Y EL PRESENTE OTROSÍ NO ES UNA GARANTÍA SINO UN MECANISMO DE FUENTE DE PAGO PARA FACILITAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS OPERACIONES ARRENDAMIENTO FINANCIERO. DE IGUAL MANERA EXPRESA QUE SEPARADAMENTE Y SIN DEPENDER DE LA FIDUCIARIA EFECTUÓ SU PROPIO ANÁLISIS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y TOMÓ LA DECISIÓN DE ACEPTAR COMO FUENTE DE PAGO EL MECANISMO DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE REALIZÓ LAS INVESTIGACIONES QUE CONSIDERÓ NECESARIAS PARA INFORMARSE SOBRE LOS NEGOCIOS, LA OPERACIONES COMERCIALES, LAS CONDICIONES FINANCIERAS, LA CAPACIDAD PARA LAS OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS FIDEICOMITENTES.

C E R T I F I C A

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 41776 DEL LIBRO VI, SE REGISTRO EL OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO 4597 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUCTORA CONCRETO S. A. Y GHL GRUPO HOTELES S. C.A. (FONDO DE RESERVA PARA LA ATENCION DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO), ASÍ: CLAUSULA PRIMERA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, LA CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: " DÉCIMA .- FONDO DE RESERVA PARA LA ATENCIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO: LA FIDUCIARIA CONFORMARÁ CON CARGO A LOS RECURSOS EL FONDO DE RESERVA PARA LA ATENCIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y VELARÁ PORQUE MANTENGA EL NIVEL DE COBERTURA ACÁ DISPUESTO, EL FONDO DE RESERVA SE CONFORMARÁ DESDE LAS FASE DOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO CON LA PROVISIÓN QUE REALICE LA FIDUCIARIA CON LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL FIDEICOMISO, EQUIVALENTE AL CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) DEL VALOR DE UN PERIODO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO. LOS FIDEICOMITENTES CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INSTRUYEN A LA FIDUCIARIA PARA QUE EN EL EVENTO QUE EL NIVEL DE COBERTURA DEL FONDO DE RESERVA SE REDUZCA, RECOMPONGA EL MISMO CON CARGO A LOS DEMÁS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CONFORMAN EL FONDO DE GASTOS. EN EL EVENTO QUE NO EXISTAN RECURSOS EN EL FIDEICOMISO PARA LA CONFORMACIÓN O RECONSTITUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA, LA FIDUCIARIA SOLICITARÁ A LOS FIDEICOMITENTES EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS, QUIENES SE OBLIGAN A APORTARLOS, A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE PARA EL EFECTO LES CURSE LA FIDUCIARIA. SI



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
HOTEL NEIVA**

Fecha expedición: 2019/02/14 - 12:24:38 **** Recibo No. S000493410 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190214-0037

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN H11sJeZNXS

LOS FIDEICOMITENTES NO LOS APORTAN, O LOS QUE APORTAN SON INSUFICIENTES, LA FIDUCIARIA NOTIFICARÁ A LA COMPAÑÍA DE LEASING PARA QUE ADOpte LAS ACCIONES LEGALES QUE CONSIDERE CONDUCENTES EN CONTRA DE LOS FIDEICOMITENTES, SIN QUE LO ANTERIOR IMPLIQUE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DE LA FIDUCIARIA NI DEL FIDEICOMISO, LO CUAL ACEPTAN EXPRESAMENTE LOS FIDEICOMITENTES Y LA COMPAÑÍA DE LEASING CON LA FIRMA DE ESTE CONTRATO". SEGUNDA.- LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO NO MODIFICADOS EN ESTE DOCUMENTO, PERMANECEN VIGENTES Y NO SUFREN ALTERACIÓN ALGUNA POR EFECTOS DEL PRESENTE OTROSÍ. EN CONSTANCIA Y SEÑAL DE ACEPTACIÓN SE SUSCRIBE EL PRESENTE OTROSÍ EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2013 EN TRES (3) EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y VALOR LEGAL.

C E R T I F I C A

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 41777 DEL LIBRO VI, SE REGISTRO EL OTOSI NO. 3 AL CONTRATO 4597 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. Y GHL GRUPO HOTELES S.C.A. INSTRUCCIONES DE ADMINISTRACION), ASÍ: CLAUSULA PRIMERA. LAS PARTES ACUERDAN INCLUIR UN PARÁGRAFO TERCERO A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: SÉPTIMA .- INSTRUCCIONES DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO: PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS QUE LA FIDUCIARIA DEBA REALIZAR EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO CON CARGO EXCLUSIVO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO, RESPETANDO LAS PRIORIDADES QUE SE ANOTAN: PARÁGRAFO TERCERO.- EN EL EVENTO QUE CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. O GHL GRUPO HOTELES S.C. A. REALICEN CON SUS PROPIOS RECURSOS EL PAGO DE ALGUNO DE LOS GASTOS QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN A CARGO DEL FIDEICOMISO, CONSTRUCTORA CONCRETO S. A. O GHL GRUPO HOTELES S.C.A., LA QU ELO HAYA HECHO PODRÁ SOLICITAR A LA FIDUCIARIA EL REEMBOLSO DE LOS RECURSOS RESPECTIVOS, LO CUAL ES ACEPTADO POR PARTE DE LOS FIDEICOMITENTES Y LA COMPAÑÍA DE LEASING CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. DICHO REEMBOLSO A FAVOR DEL FIDEICOMITENTE SE REGULA DE LA SIGUIENTE MANERA: - PARA QUE DICHO REEMBOLSO SE PRODUZCA, CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. O GHL GRUPO HOTELES S. C.A. DEBERÁN ACREDITAR ANTE LA FIDUCIARIA QUE AL PAGO YA SE ENCUENTRA REALIZADO, ASÍ COMO QUE CORRESPONDE A UN GASTO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN AL PRESENTE CONTRATO DEBE SER ASUMIDO POR PARTE DEL FIDEICOMISO. EN EL EVENTO QUE SE TRATE DE PAGOS QUE DEBAN SER ASUMIDOS CON CARGO A LOS RECURSOS ACOPIADOS EN EL FONDO DE RESERVA O EN EL FONDO DE GASTOS, LA FIDUCIARIA PODRÁ TOMAR LOS RECURSOS DEL RESPECTIVO FONDO PARA HACER EL REEMBOLSO A CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. O A GHL GRUPO HOTELES S.C.A. EN CASO QUE CORRESPONDA A PAGOS RELACIONADOS CON EL FONDO DE RESERVA, SERÁ NECESARIO QUE EL RESPECTIVO BANCO COMPAÑÍA DE LEASING MANIFIESTE POR ESCRITO EL MONTO DE RECURSOS QUE HAN SIDO PAGADOS A SU FAVOR POR PARTE DE CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. O POR GHL GRUPO HOTELES S.C.A. POR CONCEPTO DE ATENCIÓN DE LAS SUMAS DERIVADAS DE LOS ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS O FINANCIEROS O LOS CRÉDITOS. - EN CASO CONTRARIO, LOS RECURSOS DEBERÁN TOMARSE DE LOS REMANENTES DEL FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA. - PARA LA REALIZACIÓN DE LOS REEMBOLSOS SE DEBERÁN CUMPLIR LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1514 DE 1998 CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. O GHL GRUPO HOTELES S.C. A. DEBEN EXPEDIR AL FIDEICOMISO UNA CERTIFICACIÓN EN LA QUE INDIQUE EL VALOR DE LOS COSTOS, DEDUCCIONES, IMPUESTOS DESCONTABLES O DEVOLUCIONES A QUE TENGA DERECHO AL FIDEICOMISO, CERTIFICACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR SUSCRITA POR REVISOR FISCAL DE CONSTRUCTORA CONCRETO S.A., CON LA INDICACIÓN DE QUE FUERON PRACTICADAS LAS RESPECTIVAS RETENCIONES A QUE HUBO LUGAR. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 3050 DE 1997. EL CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. O GHL GRUPO HOTELES S.C.A. DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LAS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO." SEGUNDA.- LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, NO MODIFICADOS EN ESTE DOCUMENTO, PERMANECEN VIGENTES Y NO SUFREN ALTERACIÓN ALGUNA POR EFECTOS DEL PRESENTE OTROSÍ. TERCERA.- EL PRESENTE OTROSÍ SE PERFECCIONA CON LA FIRMA DE LAS PARTES. EN CONSTANCIA Y SEÑAL DE ACEPTACIÓN SE SUSCRIBE EL PRESENTE OTROSÍ EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2014, EN CUATRO (4) EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y VALOR LEGAL.



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
HOTEL NEIVA**

Fecha expedición: 2019/02/14 - 12:24:38 **** Recibo No. S000493410 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190214-0037

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN H11sJeZNXS

C E R T I F I C A

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 7 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 41778 DEL LIBRO VI, SE REGISTRO EL OTROSI NO. 4 CONTRATO 4597 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A., CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. Y GHL GRUPO HOTELES S.C.A. (FONDO DE GASTOS), ASÍ: CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR EL NUMERAL 17 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 17. FONDOS DE GASTOS .- CORRESPONDE A LA RESERVA QUE SE CONSTITUIRÁ Y MANTENDRÁ CON LA SUMA DE DINERO QUE ENTREGARÁN LOS FIDEICOMITENTES EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR UN VALOR EQUIVALENTE A VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (20 SMMLV) EL FONDO DE GASTOS TIENE COMO ÚNICO PROPÓSITO CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN PERO SIN LIMITARSE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LAS COMISIONES FIDUCIARIAS QUE SE GENEREN EN DESARROLLO DEL CONTRATO FIDUCIARIO. EN EL EVENTO QUE LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL FONDO DE GASTOS SEAN INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL PAGO DE CUALQUIERA DE DICHO CONCEPTOS, LA FIDUCIARIA TOMARÁ DICHO RECURSOS DE LA CUENTA DEL FIDEICOMISO. SI NO EXISTIEREN RECURSOS EN EL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA LOS SOLICITARÁ A LOS FIDEICOMITENTES, LOS CUALES SE OBLIGAN EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO APORTAR LOS RECURSOS NECESARIOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA CUAL LA FIDUCIARIA LO REQUIERA. EN CUALQUIER CASO, LOS RECURSOS QUE QUEDAREN EN EL FONDO DE GASTOS, DE HABER LUGAR A ELLO, SERÁN RESTITUIDOS A LOS FIDEICOMITENTES O A QUIEN ÉSTOS INDIQUEN EN EL MOMENTO QUE EL MISMO SEA DESMONTADO, DE ACUERDO A LA PROPORCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN ESTE CONTRATO FIDUCIARIO". CLÁUSULA SEGUNDA. LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO QUEDARÁ ASÍ: " NOVENA .- FONDO DE GASTOS.- LA FIDUCIARIA CONFORMARÁ CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PARA EL EFECTO ENTREGUEN LOS FIDEICOMITENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL FONDO DE GASTOS, Y VELARÁ POR QUE MANTENGA SU NIVEL DE COBERTURA. EL FONDO DE GASTOS SE CONSTITUIRÁ CON UNA SUMA EQUIVALENTE A VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (20 SMMLV) LOS FIDEICOMITENTES CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INSTRUYEN A LA FIDUCIARIA PARA QUE EN EL EVENTO QUE EL NIVEL DE COBERTURA DEL FONDO DE GASTOS SE REDUZCA, APROPIE DE LOS DEMÁS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, EXCEPTO DEL FONDO DE RESERVA, LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA RECOMPONERLO O MANTENERLO. SI NO EXISTIEREN RECURSOS EN LA CUENTA DEL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA LOS SOLICITARA A LOS FIDEICOMITENTES, QUIENES DEBERÁN APORTARLOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS COMUNES SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DE LA FIDUCIARIA. CON LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL FONDO DE GASTOS Y HASTA LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS, SE CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN LOS QUE DEMANDE EL HOTEL Y LOS LOCALES (IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES.) LA FIDUCIARIA NO SERÁ RESPONSABLE POR LA NO EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN LOS CASOS EN QUE LA MISMA SE DERIVE DE LA FALTA DE RECURSOS EN EL FONDO DE GASTOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FIDEICOMITENTES RESPECTO DE LOS RECURSOS QUE SE OBLIGAN A APORTAR PARA ATENDER LOS GASTOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. DE HABER EXCEDENTES EN EL FONDO DE GASTOS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS MISMOS SERÁN TRANSFERIDOS A TÍTULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA A QUIEN O QUIENES OSTENTEN LA CALIDAD DE FIDEICOMITENTES, EN DIRECTA PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO, O A QUIEN ESTOS INDIQUEN". CLÁUSULA TERCERA. TODAS LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ACTO, PERMANECEN VIGENTES Y SU EXIGIBILIDAD PERMANECE, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRARÍEN LAS ESTIPULACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE OTROSÍ. CLÁUSULA CUARTA. TENIENDO EN CUENTA QUE PARA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO LA TARIFA DEL IMPUESTO DE TIMBRE ES "CERO", NO HAY LUGAR A LA CAUSACIÓN DEL MISMO. EN EL EVENTO EN QUE LLEGARE A GENERARSE EL MENCIONADO IMPUESTO, ESTE SERÁ A CARGO DE LOS FIDEICOMITENTES. CLÁUSULA QUINTA. PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN EL PRESENTE OTROSÍ REQUIERE DE LA FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES Y EL PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE POR PARTE DE LOS FIDEICOMITENTES, SI HUBIERE LUGAR AL MISMO. EN CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE ACUERDO EN CUATRO (4) COPIAS DE IGUAL VALOR PROBATORIO A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014).



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
HOTEL NEIVA**

Fecha expedición: 2019/02/14 - 12:24:38 **** Recibo No. S000493410 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190214-0037

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN H11sJeZNXS

C E R T I F I C A

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 41779 DEL LIBRO VI, SE REGISTRO EL OTROSI NO. 5 AL CONTRATO 4597 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. Y GHL GRUPO HOTELES S.C.A. (INSTRUCCIONES DE ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO), ASÍ: CLAUSULAS PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN INCLUIR UN PARAGRAFO CUARTO A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS. SÉPTIMA . INSTRUCCIONES DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO: PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS QUE LA FIDUCIARIA DEBA REALIZAR EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO CON CARGO EXCLUSIVO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO, RESPETANDO LAS PRIORIDADES QUE SE ANOTAN: (...) "PARÁGRAFO CUARTO.- REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: LOS FIDEICOMITENTES CON LA SUSCRIPCIÓN PRESENTE CONTRATO INSTRUYEN EXPRESAMENTE A LA FIDUCIARIA PARA QUE EN SU CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO, OTORQUE A FAVOR DEL MANDATARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL HOTEL, UN MANDATO CON REPRESENTACIÓN CON EL PROPÓSITO QUE ESTE ÚLTIMO EJERZA, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, Y SIN CONTROL O VERIFICACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA FIDUCIARIA O DEL FIDEICOMISO, LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSCRIPCIÓN DEL HOTEL EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL MISMO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR; SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA PARA QUE COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SUSCRIBA UN OTROSÍ AL CONTRATO DE MANDATO PARA LA OPERACIÓN DEL HOTEL BAJO LA MODALIDAD DE PREPOSICIÓN. POR LO ANTERIOR LOS FIDEICOMITENTES MANIFIESTAN QUE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MENCIONADO REGISTRO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL MISMO, LO QUE IMPLICA LA DEFINICIÓN DE LA INFORMACIÓN A SER ENTREGADA A EFECTOS DE REALIZAR EL REGISTRO O SU ACTUALIZACIÓN, EL CONTROL, LA TOMA DE DECISIONES, LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS O RECLAMOS RELACIONADOS CON EL MISMO, SERÁN REALIZADAS DIRECTAMENTE POR PARTE DEL MANDATARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL HOTEL, EN VIRTUD DEL MANDATO QUE EN DESARROLLO DE ESTA CLÁUSULA SE OTORQUE POR PARTE DEL FIDEICOMISO A FAVOR DEL MENCIONADO MANDATARIO, DE TAL FORMA QUE DICHAS ACTIVIDADES EN NINGÚN MOMENTO ESTARÁN RADICADAS EN CABEZA DE LA FIDUCIARIA O DEL FIDEICOMISO, QUIENES EN VIRTUD DEL MANDATO QUE SE CONFIERA QUEDAN RELEVADOS DE LA ATENCIÓN DE LAS MISMAS, Y POR LO TANTO, CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO TANTO LOS FIDEICOMITENTES, EXONERAN A LA FIDUCIARIA, AL FIDEICOMISO Y A LEASING BANCOLOMBIA S. A. DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA, DERIVADA O ASOCIADA CON DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LO CUAL SE INCLUYE IGUALMENTE LA EXONERACIÓN DE LA FIDUCIARIA, DEL FIDEICOMISO Y DE LEASING BANCOLOMBIA S.A. EN RELACIÓN CON CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA, RELACIONADA O ASOCIADA CON CUALQUIER TIPO DE "CULPA IN ELIGIENDO" O DE "CULPA IN VIGILANDO", TODA VEZ DICHAS ACTIVIDADES SERÁN REALIZADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL RESPECTIVO MANDATARIO Y EL CONTROL DE DE LOS FIDEICOMITENTES. EN CONSECUENCIA, EN CASO DE QUE SE ENTABLE ALGÚN RECLAMO, DENUNCIA, DEMANDA O ACCIÓN LEGAL CONTRA EL FIDEICOMISO, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A. O LEASING BANCOLOMBIA S.A. DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y CIRCUNSTANCIAS CONTENIDAS EN ESTE PARÁGRAFO, O SE INTERPONGA ALGUNA SANCIÓN AL MISMO DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, LOS FIDEICOMITENTES SERÁN NOTIFICADOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL FIDEICOMISO, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. O LEASING BANCOLOMBIA S.A. SE HAYA ENTERADO, PARA QUE POR SU CUENTA ACUDA DE MANERA INMEDIATA A LA DEFENSA, GARANTÍA, CUBRIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DEL FIDEICOMISO, DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A. Y DE LEASING BANCOLOMBIA S.A., QUIENES EN TODO MOMENTO SE ENTENDERÁN Y TENDRÁN COMO INDEMNES Y AJENOS A DICHOS EVENTOS, LOS CUALES CONSTITUYEN ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO DEL FIDEICOMISO, QUIEN ASUMIRÁ TODA LA RESPONSABILIDAD LEGAL, JURÍDICA, JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, ECONÓMICA, FINANCIERA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE DERIVE DE LA RESPECTIVA RECLAMACIÓN, DENUNCIA, DEMANDA, PROCESO, LITIGIO, ACTO ADMINISTRATIVO, PROVIDENCIA JUDICIAL O REQUERIMIENTO." SEGUNDA.- LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, NO MODIFICADOS EN ESTE DOCUMENTO, PERMANECEN VIGENTES Y NO SUFREN ALTERACIÓN ALGUNA POR EFECTOS DEL PRESENTE OTROSÍ. TERCERA.- EL PRESENTE OTROSÍ SE PERFECCIONA CON LA FIRMA DE LAS PARTES.

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
HOTEL NEIVA**

Fecha expedición: 2019/02/14 - 12:24:38 **** **Recibo No.** S000493410 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20190214-0037

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN H11sJeZNXS

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación H11sJeZNXS

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****
